

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Expte: CONTR/2024/541155

Denominación: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE DEPORTISTAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA DE MÁLAGA

Asunto: Requerimiento de subsanación de la documentación previa (cláusula 10.7 PCAP)

En virtud de lo acordado por la mesa de contratación en su sesión de 20 de febrero de 2025, se informa que con fecha 26 de febrero de 2025, se ha requerido al licitador UTE SAN CIRIACO, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige este contrato, que presente la documentación que se indica a continuación:

- Documentos acreditativos de la representación en los términos de la cláusula 10.7.2.b) del PCAP.

Se deberá presentar poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de previa inscripción en el Registro Mercantil.

- José Rodríguez Lucena deberá acreditar su solvencia económica utilizando los medios alternativos previstos en el Anexo I-4.B del PCAP.

En caso de hacerlo acreditando la constitución de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, éste deberá estar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con el Anexo I-4.B del PCAP.

Asimismo, ambos componentes de la UTE deberán presentar compromiso de renovación o prórroga de los seguros, de conformidad con dicho Anexo I – 4.B del PCAP.

En virtud de la citada cláusula 10.7, se concede un plazo de tres días naturales siguientes al envío del presente requerimiento para que subsane la documentación, presentando la documentación requerida a través de SiREC. Si en el plazo concedido no procede a su subsanación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

La documentación aportada deberá ser copia electrónica, sea auténtica o no, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación requerida fuera de plazo supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación.

LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

